



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURÍDICAS N° 53 / 2017

Tomo 1 . Página 53

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 12 de octubre de 2017, ante mí, MARIA BELEN PUNINA CORTAZAR, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece ZEUXIS OSWALDO PEREZ HERNANDEZ, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil casado, Pasaporte ordinario número 125161376, con domicilio en WESTON FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, Y EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PRODUTEX CORPORATION y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece el señor **ZEUXIS OSWALDO PÉREZ HERNÁNDEZ** en su calidad de Representante Legal de **PRODUTEX CORPORATION** empresa legalmente constituida al amparo del ordenamiento jurídico de Estados Unidos de América, bajo el número de control 15098814.-**SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La empresa **PRODUTEX CORPORATION** debidamente representada por el señor **ZEUXIS OSWALDO PÉREZ HERNÁNDEZ** en forma amplia y suficiente, confiere poder especial a favor de **JUDITH COROMOTO SALAS VIERA** con número de pasaporte 120944769 con el objeto de que represente a **PRODUTEX CORPORATION** en las Juntas Generales y órganos directivos de **TEXTILES COTOPAXI XPOTEXTIL CÍA. LTDA.** siendo suficiente la sola presentación de este poder, para que pueda representar a la Mandante, participar a nombre de la misma y adoptar las resoluciones que fueren pertinentes en las Juntas Generales y órganos directivos de **TEXTILES COTOPAXI XPOTEXTIL CÍA. LTDA.**, de acuerdo a las instrucciones dadas por la Mandante ya sea mediante comunicación escrita o via correo electrónico. Adicionalmente la Mandataria queda facultada para que a nombre y representación de la Mandante, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, en los términos previstos en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías, dejándose expresa constancia, que la Apoderada Especial, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera que comparece como Mandante.**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA.-** Este poder tendrá plena vigencia y surtirá todos los efectos legales hasta que sea formal y legalmente revocado. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-



ZEUXIS OSWALDO PEREZ HERNANDEZ.

Maria Belén Punina Cortazar
MARIA BELEN PUNINA CORTAZAR
VICECONSUL DEL ECUADOR

